



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Laura Michell Peña Contreras
Demandado	Carlos Alfredo Peña Hernández
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00194 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Se aclare la demanda respecto de quien se solicita la ejecución de los alimentos, como quiera que, corresponden a Laura Michell Peña Contreras, quien debe acudir de manera directa al proceso en atención a su mayoría de edad, adecuando el poder y la demanda
- 2.-Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P.
- 3.-Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., respecto al domicilio de las partes.
- 4.-Las pretensiones deben estar separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad, toda vez que, el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo hizo respecto de la matrícula universitaria. (artículo 82.4 del C.G. del P.)
- 5.-Las pretensiones contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria que en el presente caso debe ser de acuerdo con el IPC.
- 6.-Aclárese la demanda en lo relativo a los intereses de mora, atendándose lo establecido por el artículo 1617 del Código Civil.
- 7.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
054 Del 03-08-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria